

4714 *RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se procede a publicar las revocaciones de la utilidad pública de diversas asociaciones.*

El artículo 7 del Real Decreto 1740/2003, de 19 de diciembre, sobre procedimientos relativos a asociaciones de utilidad pública (BOE número 11, de 13-1-2004), dispone que la resolución de revocación de la utilidad pública de asociaciones adoptará la forma de orden del Ministro del Interior, publicándose la revocación en el Boletín Oficial del Estado.

En cumplimiento de la citada disposición, procede publicar la revocación de la utilidad pública de las siguientes asociaciones:

Denominación	Municipio	Núm. Na.	Orden de revocación (Subsecretaría)
Centro Andaluz de Baracaldo.	Baracaldo (Vizcaya).	2.752	24-2-2005
Centro Cultural Manchego Castilla-La Mancha.	Baracaldo (Vizcaya).	1.834	24-2-2005
Hogar Navarro en Vizcaya.	Bilbao.	7.376	24/2/2005
Casa de Galicia en Santurce.	Santurce (Vizcaya).	8.849	24-2-2005
Centro Gallego de Ermua.	Ermua (Vizcaya).	7.676	24-2-2005
Asociación Pro Recuperación de Marginados.	Madrid.	67.654	24/2/2005

Madrid, 1 de marzo de 2005.—La Secretaria General Técnica, María Victoria San José Villacé.

MINISTERIO DE FOMENTO

4715 *RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2005, del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas, por la que se convocan becas de formación y especialización en actividades y materias de la competencia de dicho organismo.*

El Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas (CEDEX), creado por Decreto de 23 de agosto de 1957, es un Organismo Autónomo de la Administración General del Estado de los mencionados en el apartado 1.a) del artículo 43 de la Ley 6/1997 de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, clasificado como tal por el artículo 60 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social. Se encuentra adscrito orgánicamente al Ministerio de Fomento, a través de la Secretaría General de Infraestructuras, y depende funcionalmente del citado Departamento y del de Medio Ambiente en la esfera de sus respectivas competencias, según lo establecido en la Disposición adicional cuarta del Real Decreto 1476/2004, de 18 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Fomento, en la Disposición adicional cuarta del Real Decreto 1477/2004, de 18 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Medio Ambiente, y en el artículo 1.1 de su propio Estatuto, aprobado por Real Decreto 1136/2002, de 31 de octubre.

El mencionado Estatuto regula, entre otros aspectos, los fines que corresponden al CEDEX, incluyendo como tales, en su artículo 3, apartados 4 y 6, respectivamente: impulsar, promover, fomentar y realizar actividades de investigación científica y técnica y de innovación tecnológica, encabezando el avance del conocimiento; y promover y difundir la ciencia y la tecnología en los ámbitos nacional e internacional. Dicha norma recoge, asimismo las funciones del Organismo, precisándose, en su artículo 4, apartados 4, 5, 7 y 10, las que corresponden al desarrollo de actividades directamente encaminadas a la consecución de los fines citados con anterioridad.

En este contexto, la concesión de becas de formación y especialización constituye un medio de probada eficacia para contribuir a la consecución de los fines del Organismo, existiendo dotaciones presupuestarias para ello.

Por todo ello, en uso de las facultades que esta Dirección General tiene reconocidas, en el Real Decreto 1136/2002, de 31 de octubre, y de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo tercero de la Orden FOM/1919/2002, de 16 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas de formación y especialización en actividades y materias de la competencia del CEDEX, resuelvo:

Primero.—Convocar, en régimen de concurrencia competitiva, trece becas de formación y especialización, con arreglo a las Bases que figuran anexas a esta Resolución.

Segundo.—Publicar la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 9 de febrero de 2005.—El Director General, Ángel Aparicio Mourelo.

ANEXO

Bases de la convocatoria de becas de formación y especialización en el Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas (CEDEX)

1. Objetivo de las becas

1.1 Las becas convocadas tienen por objeto el contribuir a la promoción y desarrollo de estudios, experimentaciones e investigaciones en el ámbito de las obras públicas y demás realizaciones propias de la ingeniería civil, la edificación y el medio ambiente asociado, desarrollándose estas actividades bajo la dirección del CEDEX.

1.2 Se convocan las siguientes becas:

Beca n.º 1.—Estudio histórico de la planificación de infraestructuras y desarrollo territorial en la España del siglo XIX. Actividad formativa a desarrollar en el Centro de Estudios Históricos de Obras Públicas y Urbanismo.

Titulación requerida: Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o Arquitecto o Licenciado en Geografía e Historia o Licenciado en Economía.

Beca n.º 2.—Estudio y/o experimentación sobre la contaminación acústica originada por las infraestructuras del transporte. Actividad formativa a desarrollar en el Centro de Estudios de Técnicas Aplicadas.

Titulación requerida: Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o Ingeniero Industrial o Licenciado en Ciencias Ambientales o Licenciado en Ciencias Físicas.

Beca n.º 3.—Estudios de Hidráulica en modelo físico a escala reducida. Actividad formativa a desarrollar en el Centro de Estudios de Puertos y Costas.

Titulación requerida: Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

Beca n.º 4.—Modelos Numéricos en Ingeniería Marítima. Actividad formativa a desarrollar en el Centro de Estudios de Puertos y Costas.

Titulación requerida: Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o Licenciado en Ciencias Físicas.

Beca n.º 5.—Estudio y/o experimentación en materia de hidrología, relacionada con el análisis estadístico de sucesos hidrológicos extremos. Actividad formativa a desarrollar en el Centro de Estudios Hidrográficos.

Titulación requerida: Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

Beca n.º 6.—Estudio y/o experimentación de medidas de gestión de la demanda de la movilidad urbana. Actividad formativa a desarrollar en el Centro de Estudios de Carreteras.

Titulación requerida: Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o Arquitecto.

Beca n.º 7.—Estudio y desarrollo de modelos de demanda de transporte de viajeros y mercancías de ámbito nacional. Actividad formativa a desarrollar en el Centro de Estudios de Carreteras.

Titulación requerida: Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o Licenciado en Economía.

Beca n.º 8.—Estudio y/o experimentación relativos a auscultación y sistemas de gestión de firmes. Actividad formativa a desarrollar en el Centro de Estudios de Carreteras.

Titulación requerida: Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

Beca n.º 9.—Estudio y/o experimentación relativos a la utilización de residuos o subproductos en la construcción y conservación de carreteras. Actividad formativa a desarrollar en el Centro de Estudios de Carreteras.

Titulación requerida: Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

Beca n.º 10.—Realización de estudios y experimentaciones sobre materiales de construcción: materiales orgánicos, materiales para señalización. Actividad formativa a desarrollar en el Laboratorio Central de Estructuras y Materiales.

Titulación requerida: Licenciado en Ciencias Químicas, o Ingeniero Químico o Ingeniero de Materiales.

Beca n.º 11.—Realización de estudios y experimentación en relación con el comportamiento de las estructuras de edificación e ingeniería civil. Actividad formativa a desarrollar en el Laboratorio Central de Estructuras y Materiales.

Titulación requerida: Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o Arquitecto.

Beca n.º 12.—Análisis y estudio comparativo de métodos de control para la ejecución de obras de tierra. Actividad formativa a desarrollar en el Laboratorio de Geotecnia.

Titulación requerida: Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, o Licenciado en Ciencias Geológicas.

Beca n.º 13.—Determinación del estado tensional de macizos rocosos. Actividad formativa a desarrollar en el Laboratorio de Geotecnia.

Titulación requerida: Ingeniero Caminos, Canales y Puertos, o Licenciado en Ciencias Geológicas, o Licenciado en Ciencias Físicas.

2. Lugar de desarrollo de las becas

Las labores formativas de estudios, experimentación o investigación correspondientes se desarrollarán en los Centros o Laboratorios del CEDEX especificados, para cada Beca, en el apartado 1.2 sitios todos ellos en el término municipal de Madrid, por lo que será imprescindible la presencia física y la dedicación continua de los adjudicatarios en dicho Organismo.

3. Beneficiarios

3.1 Podrán concurrir a la presente convocatoria de becas los ciudadanos de nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea, o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo o de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se halle definida en el Tratado de la Unión Europea.

3.2 Los candidatos a beneficiarios deberán estar en posesión del Título correspondiente, según se exige en el apartado 1.2 de esta Convocatoria. Este requisito deberá poseerlo (o estar en condiciones de poseerlo) en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.3 La condición de beneficiario de estas Becas no supone el establecimiento de relación laboral contractual o estatutaria alguna entre el becario y el CEDEX, ni dará lugar a la inclusión del beneficiario en ningún régimen de seguridad Social o Clases Pasivas del Estado.

4. Incompatibilidad de las becas

4.1 Las becas a que se refiere esta Convocatoria son incompatibles entre sí y con cualquier otra beca, ayuda o subvención de las Administraciones Pública o de otros entes públicos privados, nacionales o internacionales.

4.2 Toda alteración de las condiciones tendrán en cuenta para la concesión de las becas previstas en esta convocatoria y, en todo caso, la obtención concurrente de becas, ayudas o subvenciones de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión en los términos que en derecho proceden, debiendo, en su caso, el beneficiario proceder al reintegro de las cantidades percibidas.

5. Duración de las becas

Todas las becas convocadas tendrán una duración de un año, pudiendo ser prorrogadas por períodos anuales, hasta un máximo de cuatro años, previa propuesta motivada del tutor de la acción formativa, acompañada de la documentación señalada en la base 11, y elevada al Director General del CEDEX para su resolución. La duración de las becas estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias.

6. Importe de las ayudas y forma de pago

Durante el período de concesión de las becas los beneficiarios recibirán una ayuda económica mensual de 962,00 euros, a la que se practicará la correspondiente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF).

El pago de la ayuda económica se realizará, con carácter general, por mensualidades.

Dicho importe podrá modificarse para los períodos de prórroga establecidos en esta Bases, dentro de los límites fijados por los créditos disponibles en cada ejercicio.

La cantidad que se abone al becario en ningún caso tendrá carácter de salario o retribución, sino de ayuda económica.

En caso de renuncia, el becario percibirá la parte de la ayuda económica mensual que corresponda teniendo en cuenta los días naturales del mes transcurridos hasta la fecha de la renuncia.

En aquellos casos en los que el tutor considere la conveniencia, para el mejor desarrollo de las tareas formativas del becario, de que este se desplace ocasionalmente a algún lugar distinto al de desarrollo de la beca,

podrá autorizarse la conexión de una bolsa de viaje, previa propuesta motivada del tutor al Director General, con el visto bueno del Director del Centro o Laboratorio correspondiente y condicionada a las disponibilidades presupuestarias.

7. Solicitudes

7.1 Documentación a presentar por los solicitantes.

Los interesados deberán presentar solicitud conforme al modelo que se establece en el Anexo a esta convocatoria, junto con la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte y del número de identificación fiscal.
- b) Fotocopia simple del título académico o, en su defecto, documento acreditativo de haberse solicitado el mismo y abonado sus derechos.
- c) Certificación del expediente académico en el que expresamente consten las calificaciones obtenidas en todas las asignaturas cursadas.
- d) Currículum vitae con datos personales y méritos profesionales y académicos, publicaciones realizadas y asistencia a cursos, congresos, seminarios, etc, que puedan alegarse y acreditarse mediante certificado o documento análogo.
- e) Certificaciones que acrediten los méritos preferentes correspondientes a la beca por la que opta el solicitante.

Para la presente convocatoria se establecen los siguientes méritos preferentes:

- e.1) Beca n.º 1: Formación específica en ordenación del territorio, conocimientos de autocad. Idiomas inglés y francés.
 - e.2) Beca n.º 2: Especialización y experiencia en evaluación de impacto ambiental y estudios de contaminación acústica. Conocimientos de informática general a nivel de usuario y sobre sistemas de información geográfica. Idioma inglés.
 - e.3) Beca n.º 3: Informática a nivel de programación, especialidad en la que se incluyan las materias de Ingeniería Marítima, conocimientos de ensayos en modelo físico a escala reducida, experiencia en actividades de Ingeniería Marítima, estar cursando el doctorado en materias de Ingeniería Marítima. Idioma inglés.
 - e.4) Beca n.º 4: Elementos finitos en dinámica de fluidos, método sin malla, hidrodinámica computacional, programación C++, programación FORTRAN90. Idioma inglés.
 - e.5) Beca n.º 5: Formación específica en Hidrología, conocimiento de herramientas de análisis estadísticos de series temporales, ofimática. Idioma inglés.
 - e.6) Beca n.º 6: Informática a nivel de usuario, formación complementaria en planificación urbana y transporte.
 - e.7) Beca n.º 7: Informática a nivel de usuario, conocimientos de modelos de demanda del transporte, formación en economía. Idiomas inglés y francés.
 - e.8) Beca n.º 8: Informática a nivel de usuario. Idioma inglés
 - e.9) Beca n.º 9: Informática a nivel de usuario. Idioma inglés.
 - e.10) Beca n.º 10: Utilización de técnicas analíticas para materiales orgánicos. Conocimiento de materiales orgánicos en construcción: materiales para impermeabilización. Conocimientos informáticos. Idioma inglés.
 - e.11) Beca n.º 11: Conocimiento de cálculo de estructuras. Conocimientos generales de materiales estructurales: hormigón y acero. Conocimientos informáticos. Idioma inglés.
 - e.12) Beca n.º 12: Informática a nivel usuario. Idioma inglés.
 - e.13) Beca n.º 13: Informática a nivel usuario. Idioma inglés.
- f) Todas aquellas certificaciones que el candidato juzgue oportuno presentar, para acreditar otros méritos alegados.

Los interesados podrán presentar en su solicitud la opción a una o más de las becas convocadas, siempre que reúnan los requisitos de titulación establecidos en el apartado 1.2 de esta convocatoria. En este supuesto, la documentación que acompañe al impreso de solicitud y fuera específica de alguna de las becas optadas, deberá identificarse según las instrucciones recogidas en el impreso normalizado.

La Comisión de selección podrá exigir a los solicitantes, la presentación de los originales de cualquier fotocopia simple aportada en la documentación, así como cualquier otro documento que estime pertinente en relación con los méritos alegados.

7.2 Lugar de presentación.

Cada solicitante presentará el impreso normalizado de solicitud que figura en Anexo, dirigido al Director General del CEDEX, en cualquiera de los registros a que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y preferentemente, por razones de mayor agilidad, en el Registro de entrada del CEDEX, sito en la calle Alfonso XII, 3 y 5, 28014 Madrid.

7.3 Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

La presentación de la solicitud para optar a las becas previstas en la presente convocatoria determina la aceptación expresa y formal de todas las bases por la que se rige la misma.

8. Proceso y criterios de selección y resolución de la convocatoria

8.1 De acuerdo con lo señalado en el apartado quinto de la Orden FOM/1919/2002 de 16 de Julio, y para llevar a cabo la selección de los candidatos, en este acto se constituye una Comisión de selección que estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: Don Cesáreo Clavero Martínez, Subdirector General de Programación Técnica y Científica del CEDEX.

Vocales:

Don Ramón Gutiérrez Serret, Director del Laboratorio Experimental Marítima del CEDEX.

Don Rafael Astudillo Pastor, Director del Laboratorio Central de Estructuras Materiales del CEDEX.

Don Fernando Segué Echazarreta, Director del Programa de Contaminación Acústica del CEDEX.

Don Manuel Echeverría Martínez, Director Gabinete Técnico del CEDEX.

Secretario: Don Juan Escobar Hinojosa, Jefe del Área de Recursos Humanos del CEDEX, que actúe con voz pero sin voto.

Actuarán respectivamente en calidad de suplentes de los anteriormente nombrados miembros titulares:

Presidente: D. Vicente Cuéllar Mirasol, Director del Laboratorio de Geotecnia del CEDEX.

Vocales:

Don Aurelio Ruiz Rubio, Director del Centro de Estudios de Carreteras del CEDEX.

Don José Manuel Gállego Estévez, Director del Centro de Estudios de Técnicas Aplicadas del CEDEX.

Don Manuel Blanco Fernández, Jefe del Área de Materiales del CEDEX.

Don Antonio Lechuga Alvaro, Jefe del Área de Ingeniería de Costas del CEDEX.

Secretario: Don Cándido Avendaño Salas, Consejero Técnico del CEDEX.

8.2 La comisión actuará como órgano instructor del procedimiento de concesión de las becas, ejerciendo específicamente las siguientes funciones:

- Examinar las solicitudes y la documentación presentadas.
- Requerir a los solicitantes para que aporten la documentación complementaria que se juzgue oportuna.
- Valorar las solicitudes conforme a los criterios y procedimientos que se establezcan en la convocatoria.
- Formular y elevar al Director General del CEDEX la propuesta de concesión de las becas a los solicitantes seleccionados. También podrá formular otras relaciones ordenadas de seleccionados que, siguiendo el orden de puntuación obtenida, puedan sustituir a los beneficiarios de las becas en el caso de renuncia, revocación de la beca u otras causas debidamente justificadas que impidan la realización de la actividad objeto de la beca por parte del beneficiario inicial de la misma. Asimismo, podrá proponer que queden desiertas aquellas becas para las que no existan candidatos adecuados a su finalidad de acuerdo con los requisitos que al respecto se establecen en la convocatoria.

8.3 Por el Director General del CEDEX, vista la propuesta elaborada por la Comisión de Selección, se dictará resolución dentro del plazo de 15 días, adjudicando o, en su caso, declarando desiertas todas o algunas de las becas convocadas. La Resolución será motivada, debiendo, en todo caso, quedar acreditados los fundamentos de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.2 del Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas, aprobado por Real Decreto 2225/1993, de 17 de Diciembre.

Esta Resolución se notificará a los beneficiarios en los términos establecidos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 6 del Reglamento de Procedimiento para la Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas, aprobado por Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, la resolución se publicará en los tablones de anuncios de los Ministerios de Fomento y Medio Ambiente, y del CEDEX, así como un extracto de su

contenido en el «Boletín Oficial del Estado», en el que se indicará los lugares donde se halle expuesto su contenido íntegro.

8.4 En el caso de que se produjera el vencimiento del plazo sin haberse dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con lo preceptuado por la disposición adicional vigésima novena 3 de la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social.

8.5 La resolución del Director General del CEDEX, que no pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida en alzada ante el Presidente del Organismo, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

8.6 Criterios utilizados para proceder a la selección:

8.6.1 Criterios comunes a todas las becas:

A) Expediente académico: se valorará la nota media obtenida en el conjunto de los cursos, de acuerdo con el siguiente baremo:

Aprobado o puntuación igual o mayor que 5 y menor que 7: 1 punto.
 Notable o puntuación igual o mayor que 7 y menor que 9: 2 puntos.
 Sobresaliente o puntuación igual o mayor que 9 y menor que 10: 4 puntos.
 Matrícula de Honor o puntuación igual a 10: 5 puntos.

B) Méritos académicos, profesionales y otros méritos relacionados con el contenido de la beca, no incluidos en los méritos preferentes establecidos en el apartado 7.1.e), adecuadamente certificados o justificados: hasta un máximo de 3 puntos.

8.6.2. Criterios específicos para los méritos preferentes.

Los méritos preferentes establecidos en el apartado 7.1. e) para cada una de las becas, debidamente acreditados documentalmente, se valorarán hasta un máximo de 4 puntos.

8.6.3 Entrevista.

Una vez fijada la valoración de los méritos, los candidatos que hubieran obtenido un mínimo de 3 puntos, serán entrevistados por la Comisión de Selección. Esta entrevista será utilizada como elemento adicional de valoración, calificándose hasta un máximo de 10 puntos y teniendo en cuenta para la misma la motivación e iniciativa del entrevistado, así como sus conocimientos relacionados con las materias propias de la beca.

9. Designación de tutores para las acciones formativas

Durante el disfrute de la Beca, el beneficiario de la misma permanecerá bajo la tutoría de un funcionario de carrera del CEDEX, que será el encargado de dirigir la formación del becario.

El tutor del becario será propuesto por el Director correspondiente del Centro o Laboratorio del CEDEX, donde el becario realice las tareas formativas, elevándose al Director General del Organismo para su nombramiento.

10. Obligaciones de los becarios

Los beneficiarios de las becas quedaran obligados a:

- Aceptar por escrito la beca concedida dentro del plazo de quince días naturales contados a partir de la notificación de la concesión. De no aceptarse en el referido plazo se entenderá la renuncia a la misma.
- Realizar la actividad formativa que fundamente la concesión de la beca. Toda modificación del programa inicial de la actividad formativa deberá ser autorizada por el Director General del CEDEX.
- Acreditar la realización de la actividad formativa en los términos establecidos en el punto octavo de esta Orden.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el CEDEX, las de control financiero que corresponden a la Intervención Delegada en el Organismo y las previstas en la legislación que regula las actuaciones del Tribunal de Cuentas, al que facilitarán cualquier información que les sea requerida al efecto.
- Cumplir las normas generales del Organismo y las particulares del Centro o Laboratorio donde se realice la acción formativa, de acuerdo con los horarios, calendario y programa de formación previstos y las instrucciones del responsable de dicho Centro o tutor del becario.
- No haber adquirido, ni adquirir durante el desarrollo de la acción formativa, ningún compromiso u obligación que impida el cumplimiento íntegro del objeto de la beca.

11. *Justificación del cumplimiento de la finalidad de la beca*

1. La realización de las actividades para las que se haya concedido la beca se justificará mediante la presentación al Director General del CEDEX de los siguientes documentos:

- a) Certificación expedida por el tutor de la acción formativa, en la que expresamente se haga constar que se ha cumplido el programa inicialmente proyectado y alcanzado los objetivos previstos.
- b) Memoria de los estudios y actividades realizadas, suscrita por el becario, en la que se especificará el programa desarrollado y los objetivos alcanzados.

2. La justificación se realizará con quince días de antelación a la conclusión del período de concesión de la beca fijado en la Resolución. Cuando, como consecuencia del adecuado desarrollo de las actividades formativas, y de acuerdo con los límites establecidos al efecto en la Resolución, se proponga la prórroga del período de disfrute de la beca, a la documentación relacionada anteriormente se acompañara propuesta al respecto suscita por el tutor y el Director del Centro o Laboratorio correspondiente.

12. *Responsabilidad y Régimen Interior*

Los beneficiarios de las becas a las que se refiere esta convocatoria quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el art. 82 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, a no ser que el régimen sancionador contemplado en el Título IV de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, les resulte más favorable, en cuyo caso será éste último el que resulte de aplicación. El Procedimiento sancionador se regirá por lo dispuesto en el Título IX de la Ley 39/92, de 26 de noviembre y en el Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

13. *Revocación de las becas*

1) Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la existencia del interés de demora exigible desde el momento de pago de la beca y en la cuantía fijada en el artículo 36 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, en los casos previstos en el art. 81.9 del citado Texto Legal.

2) El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre.

3) Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria 47/2003, de 26 de noviembre.

14. *Normativa General*

La presente convocatoria se rige, en aplicación de lo señalado en la DT 2.^a de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, por lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, excepto en lo relativo los procedimientos de control financiero, reintegro y revisión de actos a lo que resultará de aplicación la precitada Ley 38/2003. Así mismo resulta de aplicación la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero; la OM FOM/1919/2002, de 16 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas de formación y especialización en actividades y materias de la competencia del CEDEX; las Bases de la misma y el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la Concesión de Subvenciones Públicas.

ANEXO
Modelo de Solicitud

MINISTERIO DE FOMENTO CENTRO DE ESTUDIOS Y EXPERIMENTACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS (CEDEX)	BECAS DE FORMACIÓN Y ESPECIALIZACION
--	--------------------------------------

DATOS PERSONALES

APELLIDOS		NOMBRE
D.N.I.	DIRECCIÓN: Calle, Plaza, nº Piso	TELEFONO
C.POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA

DATOS ACADÉMICOS

TITULACION ACADEMICA	ESPECIALIDAD
UNIVERSIDAD O CENTRO DE FORMACIÓN	AÑO FINALIZACION
OTRAS TITULACIONES ACADEMICAS	
TITULO	CENTRO
AÑO	

El abajo firmante solicita participar en el proceso de selección para la concesión de las becas del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas, convocadas por Resolución de 9 de febrero de 2005 (BOE/...../.....).

BECA/S SOLICITADAS POR ORDEN DE PREFERENCIA

Nº DE ORDEN	BECA/S SOLICITADA/S

La documentación que se presente acompañando a esta solicitud y fuera específica de alguna de las becas optadas, según lo establecido en el apartado 7.1 de las bases de la convocatoria, deberá identificarse haciendo constar en el ángulo superior derecho de cada documento aportado, la referencia "BECA Nº" de acuerdo con el orden que figura en el apartado 1º.2 de dichas bases.

.....,a.....de 2005

Fdo.....

SR. DIRECTOR GENERAL DEL CEDEX
C/ ALFONSO XII, 3 Y 5, 28014 MADRID